

"Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 442 - 2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 25 OCT 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°13303 -21, de fecha 19 de Octubre del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña MARGARITA EUFROSINA REBAZA ROJAS, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°09013 -21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°09013-21, de fecha 26 de Julio del 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges SEGUNDO SANTIAGO DE GRACIA DE LA CRUZ y MARGARITA EUFROSINA REBAZA ROJAS, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 13 de Agosto del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal Nº 261-2021-GEMU-MDEA**, de fecha **16 de Agosto del 2021**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **SEGUNDO SANTIAGO DE GRACIA DE LA CRUZ y MARGARITA EUFROSINA REBAZA ROJAS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada MARGARITA EUFROSINA REBAZA ROJAS, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Regiamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente. Regiamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vinculo matrimonial";

Que, la administrada MARGARITA EUFROSINA REBAZA ROJAS, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°4\$7-2021-SEGE-MDEA, de fecha 22 de Octubre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vinculo Matrimonial.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el Vinculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don SEGUNDO SANTIAGO DE GRACIA DE LA CRUZ y Doña MARGARITA EUFROSINA REBAZA ROJAS, conyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC (Acta de Matrimohio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 31 de Enero de 1987) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

LIC. YOVINA MEULAN SECURA MACAVILCA

Gerente Municipal